



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 560-2021-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 637-2021-EPG-UNAC (Registro N° 7065-2021-08-0000011) recibido el 12 de agosto de 2021, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite el expediente sobre licencia y encargatura de la Dirección de la mencionada escuela, por el periodo del 12 de agosto al 13 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria de esta Casa Superior de Estudios, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 061-2019-CEU del 30 de octubre de 2019, se proclamó ganadora como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, a partir del 23 de diciembre de 2019 al 22 de diciembre de 2023;

Que, por Resolución N° 528-2021-R del 07 de setiembre de 2021, otorgó licencia a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR al cargo de Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, por el período del 12 de agosto al 13 de octubre de 2021, en cumplimiento de la Sexta Disposición Complementaria, Derogatoria y Finales del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 093-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021 y a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 289-2021-CEPG-UNAC de fecha 11 de agosto de 2021 por la cual el Consejo de Escuela de Posgrado, resuelve en el numeral 1 “*OTORGAR Licencia a la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar al cargo como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, por el período del 12 de Agosto al 13 de Octubre del 2021, en cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Derogatoria y Finales del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 093-2021-CU del 16 de Junio de 2021.*”; asimismo, mediante el numeral 2 de la acotada Resolución se resuelve: “*ENCARGAR como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. Cesar Augusto Santos Mejia, por el periodo del 12 de Agosto al 13 de Octubre del 2021.*”; igualmente, adjunta los Escritos de la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR por los cuales solicita, tanto al Rector como al Consejo de Escuela de Posgrado la licencia al cargo de Directora de la Escuela de Posgrado en razón de que participará como candidata en el Proceso Electoral que se realizará el 12 de octubre del presente año, según Cronograma publicado por el Comité Electoral en la página web de la Universidad, informando que quedará como Director (e) de la mencionada Escuela el Dr. Cesar Augusto Santos Mejia;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 272-2021-ORH-UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000305) recibido el 08 de setiembre de 2021, remite el Informe N° 254-2021-UECE-ORH del 07 de setiembre de 2021, por el cual informa que el Dr. CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA es docente asociado a tiempo completo nombrado en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con fecha de nombramiento el 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 064-2005-CU y fecha de categoría 01 de enero de 2012 con Resolución N° 160-2011-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Título Profesional de Ingeniero Electricista, Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería y Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 2703-2021-OPP del 08 de setiembre de 2021; informa que el cargo de Director de la Escuela de Posgrado está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 560-2021-OAJ recibido el 27 de setiembre de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 191°, numeral 196.1 del Art. 196°, Art. 202° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, opina que procede encargar como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA, por el periodo del 12 de agosto al 13 de octubre del 2021, conforme lo resuelto en la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 289-2021-CEPG-UNAC;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 289-2021-CEPG-UNAC del 11 de agosto de 2021; al Proveído N° 272-2021-ORH-UNAC e Informe N° 254-2021-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 07 de setiembre de 2021; al Oficio N° 2703-2021-OPP del 08 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 560-2021-OAJ recibido el 27 de setiembre de 2021; al Oficio N° 625-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 29 de setiembre de 2021; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR** como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. **CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA**, con DNI N° 32766244, por el período del 12 de agosto al 13 de octubre de 2021, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 289-2021-CEPG-UNAC del 11 de agosto de 2021 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, gremios docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.


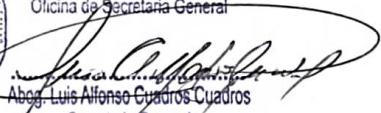
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORH, UR, UE, UCR, gremios docentes, R.E. e interesado.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General